

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 27 de Febrero de 1950

Núm. 48

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inscripciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Las numerosas Asociaciones que vienen constituyéndose al amparo de la Ley de 30 de Junio de 1887 y Decreto de 25 de Enero de 1941, aumentan incesantemente las inscripciones de ellas en los libros registros correspondientes, y como al dejar de existir las mismas no comunican de ordinario su disolución, resulta que los expresados Registros no reflejan con exactitud el estado de hecho al tener en concepto de subsistentes entidades desaparecidas, las que además impiden, por precepto de la mencionada Ley, que puedan autorizarse otras con igual nombre, a parte de que, al silenciarse la extinción tampoco se puede fiscalizar si los bienes sociales han tenido el destino previsto en sus respectivos Reglamentos, para el caso de que éste interese a la Administración, como sucede cuando hayan de ser entregados a Organismos de la misma o a Centros Benéficos.

Por ello, a fin de conocer las Asociaciones que verdaderamente existen en la provincia, y para que los Registros de las mismas respondan a la realidad, en estricta exigencia de las obligaciones que tienen tales personas sociales con arreglo a la Ley de 30 de Junio de 1887, con esta fecha he tenido a bien disponer:

Se recuerda a todas las Asociacio-

nes la obligación que tienen, con arreglo al artículo 10 de la Ley de 30 de Junio de 1887 de remitir a este Gobierno Civil el balance general de su situación económica, con referencia al año 1949, remisión que deberá efectuarse antes del 30 de Abril próximo uniendo a los balances una comunicación ajustada al modelo que se acompaña, con apercibimiento de que las que omitieren injustifi-

cadamente el envío, serán sancionadas en vía gubernativa o dadas de baja, según lo que resulte de información posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León, 22 de Febrero de 1950.

741

El Gobernador civil,

J. Victoriano Barquero Barquero

Excmo. señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887 y Orden Circular de fecha 22 de Febrero del año actual, cúpleme remitir adjunto a V. E. el estado de cuentas de la Asociación que tiene su domicilio social en calle núm. y cuya Junta Directiva está constituida actualmente en la siguiente forma:

Cargo que desempeña	Nombres y apellidos	Domicilio	Profesión
Presidente ..	D.
Vicepresidente	D.
Vocal.....	D.

Instituto Nacional de Estadística

Servicio demográfico

A las señoras Jueces Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo efi-

cazmente a los Sres. Jueces de Paz y Comarcales de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo Avenida de Primo de Rivera, 18, 1.ª), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, con la correspondiente factura de remisión, registrados en el mes actual.

León, 24 de Febrero de 1950.

—El Delegado de Estadística, José Lemes.

758

Delegación de Industria de León

Orden de la Delegación Técnica de Restricciones

«Los gastos habidos durante el año 1949 con motivo de haberse producido porcentajes muy elevados de energía térmica comparativamente a los años anteriores, y la necesidad de que estos gastos se repercutan por igual entre todos los abonados, justifican la aplicación de unos recargos térmicos uniformes de las siguientes cuantías, en los consumos de energía eléctrica realizados en toda la Zona Centro-Norte:—Consumos de alumbrados y usos domésticos, 35 por 100.—Consumos de fuerza motriz en alta y baja tensión, 30 por 100.—Los coeficientes anteriores, se recargarán sobre el importe de los consumos realizados por los abonados de las Empresas siguientes, radicantes en esta Provincia: «León Industrial, S. A.»; «Pedro Almuzara»; «Santiago Fernández»; «Anastasio Ortiz».

León, 9 de Febrero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 754

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Habiéndose aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto redactado por la Sección de Vías y Obras Municipales, relativo a la alineación y ensanche de la calle de Las Huergas, de esta capital, queda expuesto al público dicho proyecto para reclamaciones, por término de un mes, en la Secretaría municipal, con el fin de que puedan ser formuladas las que se estimen pertinentes, durante el plazo expresado.

León, 23 de Febrero de 1950.—El Alcalde, José Eguigaray. 762

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Luis Fernández Díez, a instancia de su hermano el mozo Jesús Fernández Díez, del reemplazo de 1949.

Y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al

servicio militar de su hermano Jesús Fernández Díez.

El referido Luis Fernández Díez, es natural de León, hijo de Ambrosio y Consuelo, y nació el 18 de Octubre de 1913.

León, 16 de Febrero de 1950.—El Alcalde, J. Eguigaray. 737

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 del actual, la cesión gratuita de dos parcelas de terreno, una en la llamada «Venta de Ramonicho», y otra en la carretera de Caboalles, a la «Cooperativa 18 de Julio», para la construcción por la misma de viviendas ultraeconómicas, se hace público dicha cesión, para que en un plazo de cinco días, sean formuladas contra dicho acuerdo, por los habitantes del término municipal, las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

León, 20 de Febrero de 1950.—El Alcalde, J. Eguigaray. 717

Ayuntamiento de Crémenes

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del 30 del pasado Diciembre la Ordenanza sobre derechos de reconocimiento, examen o análisis facultativo de los artículos de substancias por el Inspector municipal Veterinario, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones.

Crémenes, 15 de Febrero de 1950.—El Alcalde, V. Acevedo. 718

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios de carnes frescas y saladas y vinos para el ejercicio de 1950, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan revisarle detenidamente y formular contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Cimanes del Tejar, a 18 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Domiciano Vaquero. 721

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes, por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1949, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes, pueden formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Burón 693
Matanza de los Oteros 708

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1950, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estime pertinentes.

Cabañas Raras 690
Burón 693
Vegas del Condado 694
Galleguillos de Campos 767
Rioseco de Tapia 771

Hecha por los Ayuntamientos que siguen, la rectificación del Padrón de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1949, queda de manifiesto al público en la respectiva Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Sabero 763
Rioseco Tapia 771

Administración de Justicia

Requisitorias

Rodríguez Fernández, Miguel, que manifestó tener 21 años, soltero, natural y vecino de Santibáñez de Porma (León) y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de intrucción de Astorga, con el fin de constituirse en prisión en la cárcel del partido, notificándole auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en Sumario n.º 17 de 1950, por hurto, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Astorga, 15 de Febrero de 1950.—El Secretario judicial, (ilegible). 661

Fernández Iglesias, José, de 25 años, soltero, jornalero, hijo de José y Encarnación, natural de Castro-Urciales (Santander), vecino de Bilbao. Tenderina, núm. 2, y Lugna, núm. 2, y últimamente de Boñar, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, al objeto de notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades ordenen a los Agentes a sus órdenes, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en prisión a mi disposición. Así lo dispuse en sumarios números 15 y 16 que instruyo por robo y quebrantamiento de prisión contra el mismo.

Dado en La Vecilla, a 11 de Febrero de 1950.—El Secretario judicial, A. Cruz. 645